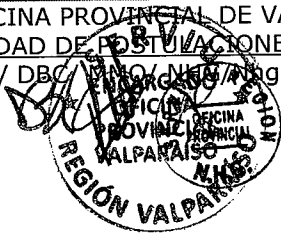
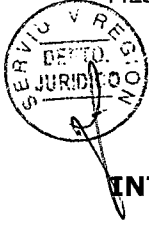




OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES

MLS/ DBC/ MNO/ NRE/ ANIG



INT.: N° 01H/091

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, DOÑA BÁRBARA EDITH BALLESTEROS GAJARDO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

2156

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALPARAÍSO, 28 MAR. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo señalado en el artículo 39°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que otorga el Decreto TRA 272/6/2016, (V. y U.), con toma de razón de fecha 11 de marzo de 2016, que nombra al suscrito en forma transitoria y provisional en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 2650, de fecha 19 de febrero de 2016, de doña BÁRBARA EDITH BALLESTEROS GAJARDO, RUT 15.956.492-4, beneficiaria del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, reglamentado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 391v, N° 683, del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, ubicado en calle Cavanca N° 204, departamento 402, Edificio Colectivo N° 18, del Quinto Sector Ampliación Población Quebrada Verde, de la comuna de Valparaíso.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de esta prohibición, la que se encuentra inscrita a fojas 167v N° 274, del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
3. La solicitud de la Sra. Ballesteros se fundamenta en el traslado de lugar de trabajo de su cónyuge don Christian Lee Tobar Aros a la Región de Aysén, para cumplir funciones como Vigilante en Sucursal Oficina Puerto Aysén del Banco de Chile, y la necesidad de arrendar el inmueble.
4. Según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 41° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
5. La Minuta Informativa, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, -ambas de fecha 14 de marzo de 2016-, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.



6. El Vº Bº del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 16 de marzo de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Ballesteros.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra. Ballesteros, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 6 del artículo 41º del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña BÁRBARA EDITH BALLESTEROS GAJARDO, RUT 15.956.492-4, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MANUEL LEÓN SAÁ
DIRECTOR (P. Y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

Nº Partes: **2650/2016**